

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 389

REF: RECTIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 015/346 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 QUE AUTORIZA MODIFICACION DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 22 JUL 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público 2013; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/346 de fecha 27 de Junio de 2013, la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles autoriza modificación de periodo de funcionamiento de jardín infantil "Los Bajitos", ubicado en calle Isaías Pinto Meris Nº 252 Población Hijos de Queilen, comuna de Queilen.

2.- Que la Resolución Exenta Nº 015/346 de 2013 adolece de un error en cuanto a señalar que el período de suspensión de funcionamiento es a contar del día 17 de junio al 28 de junio de 2013, ambas fechas inclusive, debiendo disponer que dicho periodo se refiere desde el 17 de junio al 16 de julio de 2013.

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** Resolución Exenta Nº 015/346 de fecha 27 de Junio de 2013 en el siguiente sentido:



El primer paso, el más importante.

DONDE DICE:

" **1.- AUTORIZASE** a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor Queilen, Entidad Administradora del Jardín Infantil y Sala Cuna "Los Bajitos" ubicado en calle Isaías Pinto Meris N° 252 Población Hijos de Queilen, Comuna de Queilen, Código 10207001, para suspender el funcionamiento del referido jardín por el periodo comprendido entre los días 17 y 28 de junio de 2013, ambas fechas inclusive.";

DEBE DECIR:

" **1.- AUTORIZASE** a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor Queilen, Entidad Administradora del Jardín Infantil y Sala Cuna "Los Bajitos" ubicado en calle Isaías Pinto Meris N° 252 Población Hijos de Queilen, Comuna de Queilen, Código 10207001, para suspender el funcionamiento del referido jardín por el periodo comprendido entre los días 17 de junio al 16 de julio de 2013, ambas fechas inclusive."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución

Interesada

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Subdirección Técnico Pedagógica (Encargada Programa)

Oficina de partes.